



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

4124/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.

La oficina de Información y Respuesta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido la solicitud de información N°4124 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] quien luego de subsanar prevención realizada por esta Dependencia, ha solicitado lo siguiente: **Expediente clínico de la paciente [REDACTED] [REDACTED], N° de afiliación: [REDACTED]. El diagnóstico fue realizado el día 5 de enero en consulta de neurocirugía de Especialidades del Hospital General del ISSS.** Hace las siguientes valoraciones:

Que en fecha veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, se emitió resolución para ampliar el plazo de entrega de la información solicitada, señalando como nueva fecha límite para la entrega de la información jueves treinta y uno de agosto del presente año.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión al privacidad de la persona.", sin embargo, el solicitante envió copia de partida de defunción de la señora [REDACTED] y partida de matrimonio con la referida señora [REDACTED] en la que consta el vínculo matrimonial con la titular de la información ya que el solicitante era el esposo de la fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia". Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Amatepec del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió información por parte de la Dirección del Hospital General en la cual manifestó lo siguiente: la paciente [REDACTED] [REDACTED] con N° de afiliación [REDACTED] estuvo ingresada en el Hospital General desde



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

el 27 al 29 de mayo del presente año, que fue su fallecimiento, con relación a la hoja con fecha 5 de enero de 2017, se verificó que se entregó al Hospital de Oncología.

En virtud de lo manifestado por el Director del Hospital General, se solicitó a la Dirección del Hospital de Oncología el expediente clínico de la paciente [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED], del cual remitió certificación en el cual contiene una hoja con fecha cinco de enero de dos mil diecisiete. Dicho expediente contiene 19 folios útiles.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71, y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese al peticionario la información descrita en la presente resolución.

Así mismo se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es noventa y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.96), lo que corresponde a 24 fotocopias certificadas (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por el solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón Córdón

Oficial de Información ISSS

